



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 06 de febrero de 2026

No. 216

Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

SUMARIO

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

“LA ORDENANZA QUE DESIGNA EL NOMBRE DE LAS CALLES DEL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA PIMAMPIRO, DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”Pág. 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación y ordenación del territorio constituyen funciones esenciales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en tanto permiten garantizar un desarrollo armónico, sostenible y ordenado de las áreas urbanas y rurales, asegurando condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, seguridad jurídica y una prestación eficiente de los servicios públicos.

En este contexto, la presente ordenanza se fundamenta en las competencias exclusivas que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) atribuyen a los gobiernos municipales en materia de planificación, uso y gestión del suelo, tránsito y movilidad, así como en la potestad normativa del Concejo Municipal para expedir ordenanzas que regulen asuntos de interés cantonal.

Asimismo, la ordenanza se enmarca en los principios previstos en el Código Orgánico Administrativo, en particular los de legalidad, seguridad jurídica, eficacia, eficiencia y participación ciudadana, garantizando que la designación vial se realice mediante actos administrativos debidamente motivados, transparentes y orientados al interés general.

La denominación de las vías públicas cumple, además, una función histórica, cultural y simbólica, pues los nombres de las calles reflejan la identidad colectiva de la ciudad. En tal sentido, una parte significativa de las designaciones viales posee un carácter conmemorativo, al estar destinadas a recordar y reconocer a personalidades, acontecimientos y valores relevantes para la comunidad.

Por esta razón, se efectuó una revisión de diversas fuentes históricas relacionadas con distintos momentos del cantón Pimampiro, lo que permitió identificar denominaciones vinculadas a personajes destacados, accidentes geográficos, eventos culturales, instrumentos musicales, manifestaciones de religiosidad popular, líderes locales y vecinos que han contribuido de manera significativa al desarrollo del cantón.

En consecuencia, y con la finalidad de organizar adecuadamente la ciudad y fortalecer su identidad territorial, corresponde al Concejo Municipal, dentro de sus atribuciones, asignar nombres a los distintos ejes viales, calles, escalinatas y parques, a fin de definir con claridad su localización, identificación y ubicación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina y establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.";

Que, en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades los gobiernos autónomos descentralizados municipales expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...)";

Que, en el título I, artículo 2, literal h) de los objetivos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: "La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública";

Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal en su orden establecen: a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, x) regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";

Que, en uso de las atribuciones del Alcalde que le confiere el literal d) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, donde establece: "presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal".

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en fiel cumplimiento del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo

EXPIDE:**“LA ORDENANZA QUE DESIGNA EL NOMBRE DE LAS CALLES DEL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA PIMAMPIRO, DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”.**

Artículo 1. - Desígnese el nombre a las calles del sector urbano la Parroquia de Pimampiro, con los siguientes nombres de acuerdo a la necesidad de crear proyectos de regeneración de los diferentes sectores identificando a las calles que le circundan que actualmente no cuentan con un nombre, según el siguiente detalle:

Barrios El Mirador, Barrio El Rosal y Santa Clara:

- **Calle Pedro Ordoñez**, desde Calle Juan Montalvo coordenadas (840242 -10043081) hasta coordenadas (840479 – 10042496) intersección Calles Rosendo Tobar y Puruhanta.
- **Pasaje Arboleda** desde coordenadas (840242 -10043081) hasta coordenadas (840175 – 10043269) prolongación calle Isidro de la Bastida.
- **Calle Puruhanta** desde coordenadas (840325 – 10043135) Calle Juan Montalvo hasta Coordenadas (840512 – 10042400) limite urbano Vía a Narchibuela.
- **Manuel Agustín Aguirre** desde coordenadas (840267 – 10042826) calle Pedro Ordoñez hasta coordenadas (840250 – 10042951).
- **Avenida Trueque del Sol** desde coordenadas (840228 – 10042861) desde las letras en la calle Pedro Ordoñez hasta coordenadas (840113 – 10042788) limite urbana vía al Barrio San José de Aloburo.

Barrio El Rosal:

- **Lotización López**
- **Chimaví**, desde coordenadas (840348 – 10043073) calle Puruhanta hasta coordenadas (840423 – 10043100) calle Rosendo Tobar, entre calles Olmedo y Juan Montalvo;
- **Cuambaqui**, desde coordenadas (840368 – 10043000) calle Puruhanta hasta coordenadas (840440 – 10043016) calle Rosendo Tobar, entre calle, Luis A. Martínez y Olmedo.

Barrio Santa Clara:

- **Calle Rumiñahui**, desde coordenadas (840722 – 10042713) hasta coordenadas (840479 – 10042593) calle Puruhanta;
- **Lotización Nuevo Amanecer:**
- **Calle Dra. Matilde Hidalgo** coordenadas (840463 – 10042498) Calle Pedro Ordoñez hasta coordenadas (840489 – 10042396) hasta limite urbano;
- **Calle José de la Cuadra** coordenadas (840441 – 10042499) nueva vía hasta coordenadas (840465 – 10042395) hasta limite urbano;
- **Calle Benjamín Carrión** coordenadas (840416 – 10042500) nueva vía hasta coordenadas (840439 – 10042394) hasta limite urbano;
- **Calle Joaquín Gallegos Lara** coordenadas (840462 – 10042502) desde Calle Pedro Ordoñez coordenadas (840396 – 10042502) hasta limite urbano;
- **Calle Medardo Ángel Silva** coordenadas (840506 – 10042397) calle Puruhanta hasta coordenadas (840415 – 10042388) hasta limite urbano.
- **Calle General Pintag**, desde coordenadas (840742 – 10042764) calle Elías Borja hasta coordenadas (840768 – 10042727) pared de Propiedad de las señoras Carrera;

- **Calle Luisa Tota**, desde coordenadas (840615 – 10042745) Calle Río Córdova hasta (840671 – 10042565) proyección nueva calle de Lotización Sr. Silvio Aguirre.

Barrio San Pedro:

- **Calle Juan León Mera**, desde coordenadas (840822 – 10043465) Eloy Alfaro hasta (840894 – 10043490) calle Jaime Roldós;
- **Calle Jorge Icaza**, desde coordenadas (840839 – 10043537) Calle Atahualpa hasta coordenadas (840858 – 10043481) Calle Juan León Mera.

Barrio Santa Pedro, Barrio San Isidro y Barrio Santa Cecilia

- **Avenida Capitán Jorge Alexander Andrade Bastidas**, desde coordenadas (840989 – 10042756) intersección Calle Edelmira Narváez y Vía al Empalme hasta coordenadas (840808 – 10044020) Calle Ibarra;
- **Calle Leónidas Plaza**, desde coordenadas (840744 – 10042842) Intersección Eloy Alfaro y Cordillera de las Garzas hasta (840737 – 10042392) Intersección Vía al Inca y Calle Eloy Alfaro.

Barrios San Pedro, San Isidro y Monserrat

- **Calle Eloy Alfaro**, desde coordenadas (840775 – 10043587) Calle García Moreno hasta coordenadas (841305 – 10042634) Limite Urbano vía a San Francisco.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, dentro de sus competencias y para mejorar los proyectos de regeneración urbana de las calles de la cabecera cantonal, crea el sustento legal para mejorar la atención a los diferentes barrios de la ciudad.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA.- La presente Ordenanza que Designa el Nombre de las calles del sector Urbano de la Parroquia de Pimampiro del Cantón San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Teatro Humboldt del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 06 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que Designa el Nombre de las calles del sector Urbano de la Parroquia de Pimampiro del Cantón San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 29 de enero y el 05 de febrero de 2026, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro, 06 de febrero de 2026

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza que Designa el Nombre de las calles del sector Urbano de la Parroquia de Pimampiro del Cantón San Pedro de Pimampiro y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro, 06 de febrero de 2026

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la presente Ordenanza que Designa el Nombre de las calles del sector Urbano de la Parroquia de Pimampiro del Cantón San Pedro de Pimampiro, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro, 06 de febrero de 2026

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

Ec. Óscar Rolando Narváez Rosales

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ing. Diana Catalina Egas Sevilla

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. José Elías Chuquín Sandoval

Sr. Ronald Erazmo Rosero Castro

Lic. María del Carmen Tobar González

Lic. Verónica Ximena Yépez Chamorro

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO